

REGLAMENTO (CEE) Nº 3197/87 DE LA COMISIÓN

de 26 de octubre de 1987

por el que se fijan las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y caprinos vivos, así como de carnes de ovino y caprino distintas de las carnes congeladas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 794/87 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo primero de su artículo 11,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 874/87 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2851/87 ⁽⁴⁾, ha fijado las exacciones reguladoras aplicables a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y de caprino distintas de las carnes congeladas;

Considerando que la aplicación de las modalidades mencionadas en el Reglamento (CEE) nº 874/87 a los

datos y cotizaciones de que dispone la Comisión conduce a modificar las exacciones reguladoras actualmente en vigor con arreglo al Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se fijan en el Anexo las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y de caprino distintas de las carnes congeladas.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de noviembre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 79 de 21. 3. 1987, p. 3.⁽³⁾ DO nº L 83 de 27. 3. 1987, p. 35.⁽⁴⁾ DO nº L 272 de 25. 9. 1987, p. 17.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión de 26 de octubre de 1987 por el que se fijan las exacciones reguladoras a la importación de ovinos y de caprinos vivos, así como de carnes de ovino y caprino distintas de las carnes congeladas

Número del arancel aduanero común	(en ECUS/100 kg)				
	Semana nº 44 del 2 al 8 de noviembre de 1987	Semana nº 45 del 9 al 15 de noviembre de 1987	Semana nº 46 del 16 al 22 de noviembre de 1987	Semana nº 47 del 23 al 29 de noviembre de 1987	Semana nº 48 del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1987
01.04 B	99,006 ⁽¹⁾	100,425 ⁽¹⁾	103,076 ⁽¹⁾	105,727 ⁽¹⁾	108,382 ⁽¹⁾
02.01 A IV a) 1	210,650 ⁽²⁾	213,670 ⁽²⁾	219,310 ⁽²⁾	224,950 ⁽²⁾	230,600 ⁽²⁾
2	147,455 ⁽²⁾	149,569 ⁽²⁾	153,517 ⁽²⁾	157,465 ⁽²⁾	161,420 ⁽²⁾
3	231,715 ⁽²⁾	235,037 ⁽²⁾	241,241 ⁽²⁾	247,445 ⁽²⁾	253,660 ⁽²⁾
4	273,845 ⁽²⁾	277,771 ⁽²⁾	285,103 ⁽²⁾	292,435 ⁽²⁾	299,780 ⁽²⁾
5 aa)	273,845 ⁽²⁾	277,771 ⁽²⁾	285,103 ⁽²⁾	292,435 ⁽²⁾	299,780 ⁽²⁾
bb)	383,383 ⁽²⁾	388,879 ⁽²⁾	399,144 ⁽²⁾	409,409 ⁽²⁾	419,692 ⁽²⁾
02.06 C II a) 1	273,845 ⁽³⁾	277,771 ⁽³⁾	285,103 ⁽³⁾	292,435 ⁽³⁾	299,780 ⁽³⁾
2	383,383 ⁽³⁾	388,879 ⁽³⁾	399,144 ⁽³⁾	409,409 ⁽³⁾	419,692 ⁽³⁾

⁽¹⁾ La exacción reguladora aplicable se limitará en las condiciones previstas en los Reglamentos (CEE) nº 3643/85 y (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.

⁽²⁾ La exacción reguladora aplicable se limitará al importe resultante bien de la consolidación en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), bien de las condiciones previstas en los Reglamentos (CEE) nº 1985/82, (CEE) nº 3643/85 y (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.

⁽³⁾ La exacción reguladora se limitará en las condiciones previstas en los Reglamentos (CEE) nº 486/85 del Consejo y (CEE) nº 19/82 de la Comisión.